

BECAS DE LA ESCOLA DE CINEMA I AUDIOVISUALS DE CATALUNYA (ESCAC) DE GRADO EN CINEMATOGRAFÍA

~

Convocatoria Curso 2020-2021

I- OBJETO Y DURACIÓN

1. La ESCOLA DE CINEMA I AUDIOVISUALS DE CATALUNYA (ESCAC) convoca las presentes Becas con el objeto específico de potenciar la formación en el área de cine y medios audiovisuales para facilitar el acceso al curso Foundation y para el primer curso de Grado (un año lectivo) y con carácter prorrogable para los dos cursos siguientes.

2. En su calidad de becarios se exigirá a los beneficiarios realizar tareas de apoyo en alguno de los departamentos de la escuela. Todas las actividades que realicen para estos departamentos irán orientadas a complementar su formación académica.

II- CONVOCATORIA

1. Queda fijada en **una sola fecha** la presentación de candidatura vía telemática el día 29 de marzo de 2020.

La resolución de la convocatoria de becas será única y previa al inicio del proceso de preinscripción universitaria (principios de junio como fecha aproximativa).

2. La ESCAC convoca:

- Hasta 10 becas completas, de carácter ordinario de formación de Grado en Cinematografía en régimen de concurrencia competitiva.
- Hasta 20 becas completas, de carácter ordinario de formación en el curso Foundation, en régimen de concurrencia competitiva.

ESCAC, mediante el proceso descrito en las presentes bases, otorgará beca de Grado o Foundation al candidato en función de la evaluación del Tribunal.

ESCAC se reserva el derecho de dejar desiertas algunas de las Becas si no concurren suficientes candidatos que reúnan los requisitos exigidos para optar a ellas. Dichas Becas quedarán sin adjudicar, no teniendo ESCAC ninguna obligación en otorgarlas.

III- DOTACIÓN ECONÓMICA

1. La dotación económica de cada una de las Becas cubre el pago del coste completo de la matrícula anual, excepto una cantidad no superior al 7% en concepto de costes administrativos y de gestión que será abonado por el alumno al inicio del curso.

2. ESCAC gestionará directamente los trámites de la matrícula anual bonificada del alumno beneficiario de la Beca. El alumno no percibirá directamente el dinero correspondiente al importe de la Beca que le haya correspondido.

3. Prórroga. Para los beneficiarios de las becas que dan acceso al Grado, los alumnos becados en el primer curso pueden optar a ser becados nuevamente para cursos posteriores. Para ello será requisito imprescindible:

- a) mantener en los siguientes años de del Grado la nota media mínima exigida (ver el apartado VII, punto 2.);
- b) haber cumplido satisfactoriamente con las tareas de apoyo a los departamentos de la escuela;
- c) mantener un nivel de renta familiar inferior al establecido para la concesión de becas en el nuevo curso.

En caso de cumplir con los tres factores, la renovación de la Beca será automáticamente validada por ESCAC.

En caso contrario, la comisión de seguimiento de las Becas ESCAC, deberá valorar cada caso, pudiendo llegar a la retirada total de la Beca.

4. Los becados Foundation que aspiren a obtener una beca de Grado deberán volver a presentarse a la convocatoria correspondiente, sin tener ningún privilegio en el concurso.

IV- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar la Beca aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos, en calidad de excluyentes:

- Cumplir las condiciones administrativas y académicas para iniciar el Grado en Cinematografía en el curso 2020-2021.
- Cumplir los requisitos de carácter económico y/o de vulnerabilidad socioeconómica reflejados en el Anexo 1 y acreditarlos documentalmente mediante formulario telemático que será enviado por correo electrónico a los solicitantes de Beca.
- Entregar el formulario de candidatura a la prueba de aptitud debidamente cumplimentado e indicando que se opta a beca. El formulario se encuentra disponible en <http://www.escac.com>

V- PROCESO DE SELECCION, VALORACION Y RESOLUCION

1. Este proceso se desarrollará en un régimen de concurrencia competitiva. La selección estará a cargo de un Tribunal constituido a tal efecto por ESCAC, que elegirá a los candidatos en función de los méritos y capacidades que acrediten.
2. Las solicitudes serán valoradas en base a:
 - Portfolio entregado y Prueba Audiovisual.
 - Entrevista personal para aspirantes a beca
3. La resolución de Becas se comunicará personalmente a los candidatos a través de correo electrónico previo al inicio del proceso de preinscripción universitaria.
4. Dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la resolución de concesión, las personas adjudicatarias deberán aceptar la Beca mediante documento expreso y por escrito, así como cuantas obligaciones se deriven de la presente convocatoria, de sus Bases reguladoras y de las normas propias de ESCAC.

VI- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

1. Los candidatos deberán presentar completo el formulario de candidatura disponible en la sede electrónica de ESCAC (www.escac.com) y marcar expresamente la opción que se solicita beca.

En todos los casos se deberá enviar el formulario cumplimentado antes de las 10 de la mañana, hora peninsular española, del día 29 de marzo de 2020.

Los solicitantes de beca que así lo hayan marcado en el formulario, recibirán por correo electrónico un formulario para acreditar el cumplimiento de los criterios económicos y de vulnerabilidad socioeconómica. Este formulario deberá enviarse cumplimentado en un plazo máximo de 24 horas.

VII- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones de las personas que resulten adjudicatarias de las presentes Becas:

1. Cumplir con el régimen de formación del plan de estudios, siguiendo las indicaciones del tutor/a asignado y de la plantilla docente estipulada por ESCAC.
2. En el caso de los becados de Grado, mantener en los estudios en ESCAC una nota mínima de 7,5 puntos sobre 10 (nota media ponderada de todas las asignaturas matriculadas en cada curso).
3. Cumplir las normas sobre asistencia y participación en las labores de formación, así como en las tareas de apoyo a departamentos que le sean asignadas.
4. Estar el beneficiario de la Beca al corriente de sus obligaciones tributarias.
5. Cumplir con carácter general con las normas aplicables en tanto que alumno de ESCAC.
6. En el caso de los becados de Grado, solicitar las *Becas de Carácter General y de Movilidad* que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte pueda convocar para el curso 2020-2021, o aquéllas cuya convocatoria, contenido y finalidades puedan sustituir a las indicadas. Se solicitará al estudiante beneficiario de las presentes Becas acreditación fehaciente de la presentación de la solicitud de las becas del Ministerio, así como de la notificación de concesión o no de las mismas.
La no concesión, por parte del Ministerio, de la Beca de Carácter General no impide la concesión de la Beca Interna de ESCAC. En cambio, la no solicitud sí supone un incumplimiento de los requisitos para la prórroga de estas becas.

En el supuesto que un beneficiario de las Becas de ESCAC percibiera alguna ayuda de la convocatoria del Ministerio, el importe otorgado por el Ministerio –el que afecte únicamente a la matrícula– se utilizará para compensar la parte correspondiente de la Beca de ESCAC.

7. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones de las presentes Bases podrá comportar la pérdida de la Beca en proceso de selección, preselección o adjudicación y, en consecuencia, la cancelación automática del proceso, independientemente del momento en que se encuentre. ESCAC no tendrá ninguna obligación con respecto a aquel candidato/alumno.

VIII- POLITICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCION DE DATOS

1. La Fundació ESCAC cumple la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y mantiene el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado. Los datos personales relativos a los solicitantes de Becas que estén incluidos en los documentos referidos en las presentes Becas se incorporarán a la base de datos de la ESCAC. Dichos datos se destinarán a facilitar a los solicitantes los servicios que lleva a cabo la ESCAC para la convocatoria, concesión y gestión de Becas.

2. Los datos personales facilitados por los candidatos han de ser veraces y completos y, en cualquier caso, mantenidos actualizados gracias a la cooperación de los propios candidatos. Si los datos de carácter personal fueran inciertos, incompletos o no actualizados, la ESCAC quedaría liberada respecto de los casos concretos, del buen fin de las Becas y de cualquier consecuencia relacionada con lo anterior, llegando en último caso a la no declaración de beneficiarios de las Becas.

IX OTRAS RESERVAS

1. La presentación de una solicitud para estas Becas supone, por parte del candidato, la aceptación expresa tanto de las Bases reguladoras como de los criterios y decisiones que la ESCAC pueda tomar ante cualquier duda de interpretación sobre los requisitos y condiciones hasta aquí enunciados.

2. El solicitante acepta de forma expresa la plena validez de los registros, medios electrónicos y telemáticos gestionados por ESCAC como prueba válida ante eventuales reclamaciones vinculadas a la solicitud, selección, concesión, denegación y uso de las Becas.

3. El solicitante es el responsable de mantener custodiadas las claves de acceso que se le puedan adjudicar en el momento de presentar la solicitud. El solicitante deberá comunicar a la ESCAC de forma inmediata la pérdida, extravío o sospecha de uso indebido por parte de un tercero de sus claves de acceso. Contrariamente, la ESCAC no se hace responsable de que la solicitud de este candidato reciba el trámite según lo aquí previsto.

4. La ESCAC se reserva el derecho de anular la presente convocatoria, o bien cambiar alguna(as) de su(s) condición(es) si por causas técnicas o de cualquier otra índole ajenas a su voluntad no pudiera cumplir con el normal desarrollo de la misma, según lo estipulado en las presentes Bases.

5. Igualmente, la ESCAC podrá declarar nula la presente convocatoria si detecta irregularidades en los datos identificativos de los candidatos.

6. La ESCAC descartará aquellas solicitudes que sean abusivas o fraudulentas.
Escola de Cinema i Audiovisuals de Catalunya (ESCAC)

Terrassa, 31 de enero de 2020.

ANEXO 1

REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y/O DE VULNERABILIDAD SOCIECONÓMICA

Se establecen unos límites de renta familiar, umbrales de patrimonio y límites de actividades económicas para poder optar a las presentes becas son los siguientes:

A) Tramos de renta familiar, en base al número de miembros:

- 1 miembro: 21.774,50 €
- 2 miembros: 38.211,14 €
- 3 miembros: 43.194,50 €
- 4 miembros: 48.349,22 €
- 5 miembros: 53.244,77 €
- 6 miembros: 56.944,79 €
- 7 miembros: 60.597,18 €
- 8 miembros: 64.236,44 €

B) Umbrales de patrimonio y de actividades económicas del conjunto de los miembros de la familia que no se pueden superar, independientemente de cuál sea la renta familiar computable:

- La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas, excluyendo la vivienda habitual, no puede superar la cantidad de 42.900,00 (cuarenta y dos mil novecientos) euros.

- La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas no puede superar la cantidad de 13.130,00 (trece mil ciento treinta) euros.

- La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más los saldos netos positivos de ganancias y pérdidas patrimoniales de la unidad familiar, excluyendo las subvenciones recibidas por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no puede superar los 1.785,00 (mil setecientos ochenta y cinco) euros.

- Umbrales de actividades económicas: cuando algún miembro computable de la unidad familiar sea titular de cualquier actividad económica, el volumen de facturación para el año 2019 no puede ser superior a 155.500,00 (ciento cincuenta y cinco mil quinientos) euros.

Para comprobar el cumplimiento de estos requisitos, el candidato deberá presentar:

- La renta familiar que debe incluir la información relativa a los dos progenitores (en caso de existir), independientemente de su estado civil.

Para demostrar el requisito de renta familiar, se deberá presentar la última Declaración de Renta presentada Hacienda, la correspondiente a 2018. No serán válidos los borradores.

En el caso que existan casos excepcionales que supongan una situación clara de vulnerabilidad socioeconómica del candidato, deberá detallarse mediante memoria y acreditarse documentalmente.

En el caso de los candidatos cuyo domicilio habitual se encuentre a una distancia superior a los 150 km del campus de ESCAC, los umbrales descritos en A) y B) se modificarán en un 10% y se valorará proporcionar alojamiento y manutención. Deberá acreditarse documentalmente esta situación mediante padrón con fecha anterior a la publicación de estas bases.